Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken
Teléf. (061) 550042 - 550068
Dirección electrónica: *uoc-munifranco@hotmail.com*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

Ref.: Justificación del incumplimiento de Planificación del Llamado a Licitación **REPARACIÓN DE EMPEDRADO, CORDONES Y CONSTRUCCIÓN DE BADEN DE Hº Aª UBICADO EN EL BARRIO SAGRADOS CORAZONES Y SANTO DOMINGO-CALLE 29 DE SEPTIEMBRE (TAPE TUJA) Y BARRIO SAN MIGUEL - CALLE SIN NOMBRE. ID N° 473218**. En el Programa Anual de Contrataciones (PAC), de conformidad con el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025.

Ciudad Pdte. Franco, 01 de agosto de 2025

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

Antecedentes

La Municipalidad de Presidente Franco, conforme a lo establecido en el Articulo 27° de la Ley N° 70221/2022" de Suministro y Contrataciones Públicas, ha realizado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal 2025, los cuales fueron aprobadas y comunicades en tiempo y forma en el SICP. Por otra parte. ----------

El Memorándum del 23 de julio remitido por la dirección de Obras de la Municipalidad de Presidente Franco, por el cual se solicita la realización del llamado a Licitación de Menor Cuantía para la REPARACIÓN DE EMPEDRADO, CORDONES Y CONSTRUCCIÓN DE BADEN DE Hº Aª UBICADO EN EL BARRIO SAGRADOS CORAZONES Y SANTO DOMINGO-CALLE 29 DE SEPTIEMBRE (TAPE TUJA) Y BARRIO SAN MIGUEL - CALLE SIN NOMBRE ID: 473218, Teniendo en cuenta que al principio del año no se contaba aun con las informaciones necesarias para que el proyecto sea ejecutada de buena manera (medidas y ubicaciones exactas).

NORMATIVA APLICABLE

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"
El Decreto Reglamentario N° 2264/2024 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre del 2022," De Suministro y Contrataciones Públicas"
La Resolución DNCP N° 230/2025 Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 de De Suministro y Contrataciones Públicas"
La Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin Planificación".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que en el Artículo 4° establece; "Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: Economía, Eficacia y Eficiencia: el sistema Nacional de Suministros Públicos buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"

Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen Justificatorio en procedimientos sin Planificación" que en el Artículo 2° establece: "PROCEDINIENTO, INCUMPLIMIENTO D EPLANIFICACION A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueara automáticamente la posibilidad de comunicación de llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1). Un dictamen firmado por la máxima autoridad o por el director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan

Lic. Roque Germán Cáceres

las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación sin planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado ene el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el sistema de información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de información remitida".

Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto

La Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta: "Conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de nacionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley n° 7021/2022

No obstante, el llamado correspondiente al proceso de REPARACIÓN DE EMPEDRADO, CORDONES Y CONSTRUCCIÓN DE BADEN DE Hº Aª UBICADO EN EL BARRIO SAGRADOS CORAZONES Y SANTO DOMINGO-CALLE 29 DE SEPTIEMBRE (TAPE TUJA) Y BARRIO SAN MIGUEL - CALLE SIN NOMBRE ID: 473218, no ha sido posible planificar dentro del plazo previsto por circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, donde durante el periodo de elaboración del PAC, no se contaba con la información suficiente ni con la certeza sobre la necesidad especifica de este llamado, ya que es una obra imprevista, a causa de los día lluviosos las calles se ven inundadas por la falta de reparación y construcción de baden.

CUESTION PLANTEADA: En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión jurídica: si conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado a la Licitación de REPARACIÓN DE EMPEDRADO, CORDONES Y CONSTRUCCIÓN DE BADEN DE Hº Aª UBICADO EN EL BARRIO SAGRADOS CORAZONES Y SANTO DOMINGO-CALLE 29 DE SEPTIEMBRE (TAPE TUJA) Y BARRIO SAN MIGUEL - CALLE SIN NOMBRE ID: 473218, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, conforme a la resolución DNCP N° 892/2025 " Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación".

De acuerdo con la justificaciones presentada por la Dirección de contrataciones, que expone las razones que impidieron el cumplimiento de la Planificación en el plazo previsto, y de considerando los principios de Economia, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Articulo 4° de la Ley N° 7021/22 "De suministros y Contrataciones Publicas", entendemos que están dadas las condiciones para solicitar a la Autoridad administrativa competente el desbloqueo correspondiente para la planificación del llamado.

CONCLUSION

Por tanto, con base en la documentación analizada y las consideraciones expuestas en el presente dictamen, se emite este Dictamen con el fin de dejar constancia de las razones que motivaron a no inclusión del llamado en cuestión dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Pdte. Franco.

Se recomienda proceder a la remisión del presente dictamen de justificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP), solicitando el desbloque para la planificación y comunicación del llamado a Licitación de **REPARACIÓN DE EMPEDRADO, CORDONES Y CONSTRUCCIÓN DE BADEN DE Hº Aª UBICADO**

Lic. Roque Germán Cáceres
Unidad Operativa de Contrataciones

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken
Teléf. (061) 550042 - 550068
Dirección electrónica: *uoc-munifranco@hotmail.com*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

EN EL BARRIO SAGRADOS CORAZONES Y SANTO DOMINGO-CALLE 29 DE SEPTIEMBRE (TAPE TUJA) Y BARRIO SAN MIGUEL - CALLE SIN NOMBRE. ID N° 473218.

Es mi dictamen.

LIC. ROQUE GERMAN CACERES
COORDINADOR DE LA UOC
MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO